

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 202/2013 TC

Rawson (Chubut), 17 de diciembre de 2013

VISTO: EL Expediente N° 33.157, año 2013, caratulados: “PETROMINERA CHUBUT S.E. R/Antecedentes Licitación N° 01/13 Construcción de una Estación de Servicio en la localidad de Epuyén (Expte. N° 07/13)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico Ing Civil fojas 1204) mediante Dictamen N° 115/2013, al Asesor Legal a fojas 1205) Dictamen N° 74/13 y al Contador Fiscal a fojas 1206) Dictamen N° 494/13 CF.-

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la Vocal Dra. Lorena V. Coria y el Vocal Cr. Sergio Sánchez Calot comparten los dictámenes, sin embargo indican:

Que no obstante lo manifestado a fojas 1189 a 1992 por el Señor Presidente de Petrominera Chubut S.E., la no advertencia de las implicancias de someterse voluntaria y expresamente a un régimen jurídico, para luego desvirtuarlo, tornan el procedimiento susceptible de ser declarado fracasado y en tal sentido lo aconsejamos.

Asimismo manifestamos que tanto el nuevo procedimiento, que atento la resolución del anterior pueda efectuarse o eventualmente una contratación por excepción al mismo, es de la órbita exclusiva y excluyente de esa sociedad del estado, en un nuevo trámite a ser remitido también a este Tribunal de Cuentas.

Sin embargo se recomienda tener especialmente en cuenta que cualquier contratación que se efectúe, ya sea una nueva licitación pública o una contratación de otro tipo, en el marco de las facultades propias de la sociedad del estado, deberá contar con la autorización o aprobación por su Directorio.

Recomendamos asimismo el conocimiento adecuado de cada uno de los elementos que componen el costo de la obra – para luego obtener el precio real que se reflejará en el presupuesto oficial - ello, se menciona especialmente, por cuanto tal

análisis no ha sido acompañado a los antecedentes remitidos, ni tampoco la metodología para la obtención del mismo, resultando indispensable para que no se produzcan distorsiones que pongan en peligro la culminación de la obra o su realización.

Petrominera Chubut S.E. hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite licitatorio.

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.

Ivr

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES